

**D.J. ( 275 )**

**SANTIAGO, 20 ABRIL 2022**

**RESOLUCION Nº 0967 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Capacitación y Postítulos, mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 18 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos en el Marco de la Ejecución del Programa Capacitación en Oficios, "Línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional", año 2022, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2.- El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos por parte del SENCE al Organismo Ejecutor Universidad Tecnológica Metropolitana, con la finalidad que este último ejecute – a través de sus establecimientos educacionales- los siguientes Planes Formativos en que resultó seleccionado a través de la Resolución Exenta Nº692, de 09 de febrero de 2022, en el marco del concurso público del "PROGRAMA CAPACITACIÓN EN OFICIOS, LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL":

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RBD	NOMBRE PLAN FORMATIVO	COMUNA	HORAS PLAN	VALOR HORA	CUPOS SELECCIONADOS
Liceo Comercial Estación Central	9866-3	Manteniendo de Redes e Infraestructura Informática	Estación Central	255	4000	20

3.- Que, en ese contexto, se hace necesario regularizar la aprobación del Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

**RESUELVO:**

**Apruébase**, el Convenio de Transferencia de Recursos en el Marco de la Ejecución del Programa Capacitación en Oficios, "Línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional", año 2022, entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE** y la **Universidad Tecnológica Metropolitana, a través del Liceo Comercial Estación Central RBD 9366-3, Mantenimiento de Redes e Infraestructura Informática, con fecha 18 de marzo de 2022.**

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN OFICIOS, "LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL", AÑO 2022

En Santiago, a 18 de marzo de 2022, entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, RUT N°61.531.000-K, en adelante, "SENCE", representado por su Directora Regional de SENCE, doña Verónica Garrido Bello, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chilena, ambos domiciliados en Teatinos N° 350, comuna de Santiago, Región Metropolitana y la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, en adelante, el "Organismo Ejecutor" o "Ejecutor", RUT N° 70.729.100-1, representado por su Rectora, don Marisol Pamela Durán Santis, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, Región de Metropolitana, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo establecido en la ley N°19.518, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los/as trabajadores/as, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorando su productividad y la de las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo con sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.

2.- Por su parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana tiene como misión formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

3.- Que, la ley N°19.518, en su artículo 83, letras b), c) e i), respectivamente, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.

4.- Que, por su parte, el artículo 68 de la ley N°19.518 dispone que el SENCE podrá celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado con el objeto de que éstos desarrollen programas o acciones de capacitación, en beneficio de las personas señaladas en el artículo 5° de la mencionada ley. Estos programas, que serán financiados total o parcialmente por el Fondo Nacional de Capacitación, podrán ser ejecutados directamente por el órgano de la Administración del Estado, o bien, por los organismos técnicos de capacitación aludidos en el artículo 12 del mismo cuerpo legal.

5.- Que, la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempló la asignación 15-05-01-24-01-011, glosa 06, destinada a financiar el Programa Capacitación en Oficios, señalando al efecto que, los componentes y líneas de acción comprendidas en el programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. De igual forma,

ue el inciso 4° de la glosa N°06 del programa, dispuso que la transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, entre otras, a través de transferencias a entidades públicas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N°3578, del 17 de noviembre de 2021, modificada por la Resolución Exenta N°3863 de 03 de diciembre del mismo año, ambas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Públicos en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo”, año 2022, las que a su vez fueron rectificadas por la Resolución Exenta N°4023 de 17 de diciembre de 2021.

7.- Que mediante la Resolución Exenta N° 692 del 09 de febrero de 2022, se seleccionaron los organismos ejecutores del presente concurso público.

En virtud de la referida selección y según lo dispuesto en el numeral 4 de las citadas bases, el Organismo Ejecutor debe suscribir un Convenio de Transferencias de Recursos.

**SEGUNDO: MARCO GENERAL DE EJECUCIÓN.**

El Ejecutor, a través del/los Liceo/s de Enseñanza Media Técnico Profesional individualizados en la cláusula anterior, deberá en la realización de los cursos seleccionados y demás componentes del Programa, ceñirse a lo dispuesto en:

a) Las “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, año 2022”, aprobadas a través de Resolución Exenta N°3578, de 17 de noviembre de 2021 y sus respectivas modificaciones y rectificaciones.

b) “Manual de Operación de Procesos Transversales – Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2022”, aprobado a través de Resolución Exenta N°2709, de 01 de septiembre de 2021, de este Servicio Nacional;

c) El “Instructivo de Modelo de Acompañamiento Técnico (MAT) para el año 2022”, aprobado mediante Resolución Exenta N°2651, de 25 de agosto de 2021;

d) El “Instructivo del Componente de Apoyo Socio Laboral para acompañamiento del Proceso de Capacitación del Departamento de Capacitación a Personas y sus Anexos para el año 2022”, aprobado a través de Resolución Exenta N°2930, de 24 de septiembre de 2021;

e) El “Instructivo de Diseño y Desarrollo de Cursos Modalidad a Distancia E-Learning y Blended para Programas Sociales del Fondo Nacional de Capacitación, Becas Laborales, Transferencias al Sector Público y Extrapresupuestarios, para el año 2022” aprobado mediante Resolución Exenta N°3179, de 19 de octubre de 2021.

De igual forma, deberá ceñirse a lo dispuesto en la propuesta seleccionada, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta ejecución del programa; todos los documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

**RCERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos por parte del SENCE al Organismo Ejecutor Universidad Tecnológica Metropolitana, con la finalidad que este último ejecute – a través de sus establecimientos educacionales- los siguientes Planes Formativos en que resultó seleccionado a través de la Resolución Exenta N°692, de 09 de febrero de 2022, en el marco del concurso público del “PROGRAMA CAPACITACIÓN EN OFICIOS, LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL”:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RBD	NOMBRE PLAN FORMATIVO	COMUNA	HORAS PLAN	VALOR HORA	CUPOS SELECCIONADOS
Liceo Comercial Estación Central	9866-3	Mantenimiento de Redes e Infraestructura Informática	Estación Central	255	4000	20

**CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Con el objeto de financiar la ejecución de los Planes Formativos que dan cuenta la cláusula SEGUNDO del presente convenio, el SENCE transferirá a la Universidad Tecnológica Metropolitana, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y aprobado el Plan de Gastos, la cantidad de hasta \$21.300.000, en la forma que se indica a continuación, suma que se imputará por el SENCE a la partida 15, capítulo 05, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 011, de su presupuesto vigente.

Los recursos transferidos al Ejecutor solo podrán destinarse a financiar la ejecución e implementación de los distintos componentes y fases que contempla la realización del programa, de conformidad a las condiciones establecidas en el presente convenio; a las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, año 2022, ya referidas; a la Resolución N°30, de la Contraloría General de la República; al Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N°2137, de 10 de junio de 2019 y sus actualizaciones y demás normativa indicada en la cláusula SEGUNDO precedente.

La transferencia de recursos se realizará de la siguiente manera:

TIPO DE PAGO	PLAZO	FÓRMULA DE CÁLCULO
PRIMERA CUOTA	A partir de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el respectivo convenio y aprobado el Plan de Gastos y hasta transcurrido el 60% de las horas totales de la Fase Lectiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 70% del VFC, de acuerdo al cupo del curso</li> </ul>
LIQUIDACIÓN DE FASE LECTIVA	Hasta transcurridos 10 días hábiles de la visación del formulario de cierre de Fase Lectiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Valor efectivo de Liquidación de Fase Lectiva + valor instrumento habilitante o referencial, de corresponder.</li> <li>● Pago de saldo, de corresponder, calculado entre la diferencia de PRIMERA CUOTA y liquidación efectiva o reintegro de montos, de corresponder, calculado entre la diferencia de PRIMERA CUOTA y liquidación efectiva.</li> </ul> <p>Observando los montos rendidos.</p>

LIQUIDACIÓN DE FASE PRÁCTICA LABORAL	Finalizada la Práctica Laboral y visado el formulario de cierre de esta fase.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valor de Práctica Laboral según asistencia efectiva + valor instrumento habilitante o referencial, de corresponder.</li> </ul> <p>Pago de saldo de corresponder, calculado entre la diferencia de PRIMERA CUOTA y liquidación efectiva o reintegro de montos, de corresponder, calculado entre la diferencia de PRIMERA CUOTA y liquidación efectiva. Observando los montos rendidos.</p>
SEGUNDA CUOTA	Una vez visado el Formulario N°4 y aprobado el Plan de Mejoras	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 30% del VTC, si cumple el compromiso de colocación o de continuación de estudios.</li> </ul>

En la rendición final, el Ejecutor deberá realizar el cierre total del programa a objeto de establecer los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, los cuales deberán ser reintegrados al SENCE, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación a la Entidad Receptora del monto a reintegrar, debiendo informar a la Dirección Regional del reintegro con el comprobante de depósito o transferencia.

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 al DL N°1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

#### **QUINTO: CUENTA BANCARIA**

La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al ejecutor se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de la Universidad Tecnológica Metropolitana, RUT N°70.729.100-1, [REDACTED], cuenta corriente N° [REDACTED] la cual debe ser de uso exclusivo para la administración de los fondos asociados al presente Convenio. La cuenta señalada en este convenio no puede ser modificada una vez que se realicen las transferencias.

#### **SEXTO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la entidad receptora de los recursos.

El Ejecutor quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El SENCE por su parte, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

**SÉPTIMO: REINTEGROS**

En la medida que los recursos transferidos no hayan sido utilizados o bien existan remanentes, éstos deberán ser devueltos por el Ejecutor al SENCE, una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio. El Ejecutor deberá reintegrar el monto indicado por el SENCE con un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la notificación del monto a reintegrar. En caso de no cumplir con el plazo establecido para el reintegro, el SENCE iniciará las acciones legales correspondientes.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**I.- PARA LA UNIVERSIDAD PÚBLICA**

- a) Una vez efectuada la transferencia de recursos por parte del SENCE, deberá aceptar la transferencia mediante el SISREC y adjuntar el comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas".
- c) Presentar las rendiciones de cuentas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, mediante el SISREC.
- d) Los gastos rendidos deberán estar en directa relación con los objetivos, componentes e ítem autorizados para el gasto, según Anexo N°12 de las "Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional", año 2022", aprobadas mediante Resolución Exenta N°3578, de 17 de noviembre de 2021.
- e) Ejecutar el Plan Formativo que da cuenta la cláusula TERCERA, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio y en las "Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, año 2022".
- f) Usar el sistema de Registro Diario de Asistencia Manual y/o electrónica, conforme a instrucciones impartidas por el SENCE.
- g) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con esta Dirección Regional con el propósito de monitorear el desarrollo de los cursos de capacitación, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- h) Designar a un/a funcionario/a de su dotación, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE, para efectos del presente convenio.
- i) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le imparta la Dirección Regional del SENCE.

- j) Hacer entrega de informes de gestión y resultados en el evento que la Dirección Regional del SENCE lo solicite.
- k) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le imparta el SENCE.
- l) Otorgar las facilidades y cooperación al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

## **II.- PARA SENCE**

- a) Transferir a la Universidad Tecnológica Metropolitana los recursos que establece la cláusula CUARTA del presente convenio.
- b) Asegurar a los/as participantes del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes acausa o con ocasión de su asistencia al componente de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la ley N°19.518, para lo cual el Ejecutor deberá informar a la Dirección Regional respectiva el detalle de los participantes en el plazo dispuesto en el nuevo manual de procesos transversales a que aluden las bases administrativas y técnicas.
- c) Supervisar la correcta ejecución del Programa, pudiendo solicitar al efecto al Ejecutor la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- d) Coordinar con el Ejecutor mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio.
- e) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el Ejecutor efectúe, a fin de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo del Plan de Capacitación. No obstante, lo anterior estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- f) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre la Dirección Regional y el Ejecutor.

## **NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Convenio de Condiciones Generales de Ejecución o Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, según corresponda, comenzará a regir a partir de su total tramitación y se mantendrá vigente hasta el 31 de marzo de 2023.

Con todo, antes de su vencimiento, en caso de existir acciones pendientes, por razones fundadas, comprendiendo dentro de éstas la ejecución de la totalidad de fases, componentes y certificación de participantes, las partes deberán prorrogar la vigencia de este, por un plazo máximo de 6 meses.

El ejecutor que encontrándose en la situación anteriormente descrita se negare a suscribir una prórroga de convenio, facultará al Director Regional correspondiente a disponer el término anticipado del mismo, solicitando la restitución de los recursos transferidos, procediendo de acuerdo al numeral 4.6 de las "Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional", año 2022", aprobadas a través de Resolución Exenta N°357, de 17 de noviembre de 2021 y sus respectivas modificaciones y rectificaciones.

## **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

El SENCE podrá poner término anticipado al Convenio en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Estado de notoria insolvencia del ejecutor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio suscrito;

- b) Incumplimiento grave o reiterado por parte del ejecutor de las obligaciones laborales y/o previsionales de sus trabajadores/as, y de la obligación legal de retención y pago del impuesto del personal contratado a honorarios. Para estos efectos, el SENCE podrá, en cualquier tiempo, solicitar al ejecutor que acredite el cumplimiento de lo anterior.
- c) Si se detectase que la información registrada por el oferente en la plataforma de postulación es falsa.
- d) Si el organismo no iniciare la ejecución del curso en el plazo prorrogado y, no lo justificare dentro de los 5 días hábiles siguientes al plazo anterior.
- e) Si el ejecutor es un sostenedor de carácter público y presenta un reiterado incumplimiento en la presentación de rendiciones de cuentas, entendiéndose por tal, el retraso en la presentación de, al menos, 3 rendiciones mensuales consecutivas.

La terminación anticipada del Convenio se realizará por resolución fundada del Director Regional, y comunicada al organismo con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través de carta certificada, dirigida al Representante Legal del organismo.

**DÉCIMO PRIMERO: USO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SENCE**

El Ejecutor, por este acto, acepta las condiciones de uso del sistema de información que administre el programa, conforme a los lineamientos y directrices que al respecto le imparta el SENCE, durante la vigencia del presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.**

El Ejecutor será exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga con el personal contratado para dictar los cursos seleccionados en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, año 2022. De este modo, el Ejecutor deberá cumplir con todas las disposiciones legales, laborales y previsionales aplicables a estas personas, debiendo acreditar dicho cumplimiento al momento de presentar sus solicitudes de pago, así como en cualquier momento en que esta documentación le sea requerida por el SENCE.

Para ello, deberá acompañar la información que da cuenta el **Anexo N°2** del presente convenio y dar cumplimiento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el SENCE, a la obligación de informar a las Direcciones Regionales respectivas, mediante carta, la totalidad de los trabajadores que intervengan en la ejecución del programa, incluidas las personas que se desempeñen en calidad de honorarios, ya sea como administrativos o en el desarrollo de sus distintos componentes y el estado de pago de sus obligaciones laborales y previsionales, incluidas las del seguro obligatorio de cesantía; asimismo, el pago de los honorarios pactados y la retención del impuesto legal, tratándose de personas que se desempeñen bajo esta modalidad. Esta es una obligación permanente del ejecutor, por tanto, será de su exclusiva responsabilidad informar de las personas que se integran al programa, así como aquellas que vayan siendo reemplazadas durante su realización. Lo anterior, será requisito para efectuar los pagos.

No obstante, lo anterior, el SENCE estará facultado para aplicar multas al ejecutor cuando éste dejare de cumplir con sus obligaciones laborales, previsionales, incluidas las del seguro de cesantía, así también cuando no diere cumplimiento al pago de los honorarios pactados y la retención del impuesto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las bases que regulan el respectivo concurso.

**DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.**

El Ejecutor, en ninguna circunstancia, podrá contratar o subcontratar con otra entidad la ejecución de los cursos seleccionados, así como ninguno de los componentes asociados al Programa.

**DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES**

En caso de no resolver las partes cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, ésta deberá someterse a los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Santiago, para lo cual las partes desde ya prorrogan expresamente su competencia ante éstos.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Verónica Garrido Bello, Directora Regional de SENCE, Región Metropolitana, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la RA N°250/488/2019 del 22 de agosto de 2019, que delega facultades en los Directores Regionales o en quienes subroguen, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional.

La personería de la Rectora doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana en Decreto Supremo N° 86, de fecha 06 de julio del año 2021, del Ministerio de Educación, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Hay dos firmas correspondientes a doña **VERONICA GARRILO BELLO**, Directora Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y a doña **MARISOL DURAN SANTIS**, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

**Regístrese y comuníquese.**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2022.05.03 17:08:35 -04'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

**DISTRIBUCIÓN:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección Finanzas  
Dirección de Capacitación y Postítulos  
Departamento de Aranceles

**PCT**

PCT/meil.